

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO de FAMILIA,
RIONEGRO (ANTIOQUIA), VIERNES VEINTIUNO (21) de AGOSTO
de DOS MIL VEINTE (2020).**

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO CESACIÓN
EFECTOS CIVILES MATRIMONIO
CATÓLICO.
RDO. : 2019-00426
DDTE. : ELIZABETH VELASCO OCHOA
APOD. : Dr. PEDRO JOSÉ NOREÑA MIRA
DDO. : JUAN CAMILO ALZATE CARDONA
AUTO SUS.: 189.
REF. : AUTO SEÑALANDO CONTINUACIÓN
AUDIENCIA

Se pragmatizó y/o realizó audiencia respecto al **PROCESO VERBAL DECLARATIVO de CESACIÓN de EFECTOS CIVILES de MATRIMONIO CATÓLICO** instaurado por la dama **ELIZABETH VELASCO OCHOA** en contra del señor **JUAN CAMILO ALZATE CARDONA** el día Veinticuatro (24) de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020) a las 9, 14 AM (Señalada para la 9:00 A.M), suspendiéndose la misma para efectos de continuarse el día Miércoles Primero (1º) de Abril del año en curso a las Nueve de la Mañana (9:00 A.M), la cual no se pudo realizar por las circunstancias de la situación de anormalidad en SALUD PÚBLICA ", a causa de la PANDEMIA conocida en el mundo científico como el "CORONAVIRUS" ("COVID -19"), por lo cual el Gobierno Nacional por intermedio del Señor PRESIDENTE de la REPÚBLICA Dr. IVAN DUQUE MARQUEZ, declaró el "ESTADO de EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL y ECOLÓGICA", mediante el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 y por conocimiento por NOTORIEDAD PÚBLICA de todos los Decretos derivados del Decreto Matriz (Decreto 417 del 17 de Marzo de 2017) y las decisiones Jurídico-Político-Administrativas tomadas por los GOBIERNOS NACIONAL, DEPARTAMENTAL y MUNICIPAL (Medellín y Rionegro) en el sentido del AISLAMIENTO PREVENTIVO a través de la CUARENTENA, la cual duró hasta el día Miércoles Primero (1º) de Julio del corriente año, aunado a que la SALA ADMINISTRATIVA del CONSEJO SUPERIOR de la JUDICATURA tenía SUSPENDIDOS LOS TERMINOS JUDICIALES, por medio de los Acuerdos Números PCSJA20-11519 (Por medio de la cual se suspenden los términos procesales), PCSJA20-11521 (Se prorroga Suspensión de términos Procesales), PCSJA20-11526 (Se prorroga Suspensión de términos Procesales), PCSJA20-11527 (Se prorroga Suspensión de términos Procesales), PCSJA20-11532 (Se prorroga Suspensión de términos Procesales), PCSJA20-11549 (Se prorroga Suspensión de términos Procesales), PCSJA20-11556 (Se prorroga

Suspensión de términos Procesales) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; igualmente que el Decreto 564 del 15 de Abril de 2.020 se determinó que los términos de prescripción y caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control o presentar demanda ante la Rama Judicial, sean de días, meses o años, se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el día que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de términos judiciales, lo cual se vino a efectivizar con la expedición del Decreto 806 del Cuatro (4) de Junio del año Dos Mil Veinte (2.020) y del Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, lo que obviamente justificaba la mora o demora, por lo cual se procede a señalar como fecha y hora para continuar con tal audiencia el día **VIERNES VEINTIOCHO (28) de AGOSTO del año Dos Mil Veinte (2020), a las Diez de la mañana (10:00 A,M)**, fecha y hora ésta en la cual se evacuaran las fases o etapas pertinentes, esto es ALEGATOS de CONCLUSIÓN y si fuere el caso se emitirá la correspondiente SENTENCIA.

En acatamiento al contenido del Decreto 806 del Cuatro (4) de Junio de Dos Mil Veinte (2020) y Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo iProcesales-Sustanciales pertinentes se habrá de transcribir del texto de la demanda el acápite de "NOTIFICACIONES", así:

"Demandante: **ELIZABETH VELASCO OCHOA**

- Dirección física: Carrera 50 No. 37-32 Int. 201, Guarne.
- Dirección electrónica: No tiene.
- Teléfono: 3216779709

Apoderado: **PEDRO JOSÉ NOREÑA MIRA**

- Dirección física: Calle 48 No. 50-61 , Apto. 401, Rionegro (Ant.).
Teléfono: 3206918298.

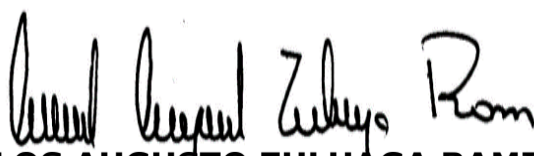
Dirección electrónica: pedrojn150@gmail.com

Demandado: **JUAN CAMILO ALZATE CARDONA**

- Dirección física: Calle 49a No. 46-257, Guarne.
- Dirección electrónica: Se desconoce correo electrónico del demandado.

Teléfono: 3232385723."

NOTIFIQUESE



CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ

JUEZ